

Programa III: Cursos y actividades de especialización para técnicos, entrenadores, jugadores, jueces y árbitros.

Artículo cuarto.—Para solicitar las subvenciones, las Federaciones deberán presentar la petición en los Servicios Centrales o Territoriales de esta Consejería, acompañada de los siguientes documentos:

- a) Programa a realizar, en el que deberá constar, como mínimo:
 - Denominación de la actividad.
 - Objetivos propuestos.
 - Medios materiales y técnicos para su desarrollo.
 - Número de participantes y procedencia de los mismos.
 - Lugar y fechas de realización.
 - Presupuesto de ingresos y gastos (especificando subvenciones de otras Instituciones públicas o privadas).
- b) Presupuesto de ingresos y gastos de la Federación para el ejercicio del año 1990.
- c) Liquidación del presupuesto total del ejercicio del año anterior.
- d) Memoria de las actividades realizadas en el año o temporada anterior.
- e) Informe sobre participación y/o colaboración en los Juegos Deportivos Extremeños en el curso 89-90.
- f) Justificación de la cantidad subvencionada en 1989, ajustándose a la documentación presentada.

Artículo quinto.—El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los treinta días naturales a partir de la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo sexto.—Las solicitudes presentadas, así como la documentación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo cuarto de esta Orden, serán evaluadas por una Comisión que se constituirá a tal efecto, designada por el Consejero de Educación y Cultura, la cual elevará propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, quien resolverá definitivamente.

Artículo séptimo.—La Consejería de Educación y Cultura establecerá los cauces adecuados para el seguimiento y control de las actividades subvencionadas, comprometiéndose las Federaciones a facilitar la información y documentación correspondiente.

Artículo octavo.—Las Federaciones consignarán expresamente en las solicitudes la aceptación de los compromisos siguientes, en caso de ser subvencionadas:

- a) Solicitar autorización previa a la Dirección General de Deportes para introducir cualquier modificación en la actividad subvencionada, tanto antes de la realización de la misma, como durante el desarrollo.
- b) Presentar memoria de la actividad desarrollada, así como de los trabajos o conclusiones que se

deriven de la misma, en el término de tres meses desde que aquélla finalizó.

c) Justificar el destino de la cantidad subvencionada de acuerdo con la petición original de subvención, en la forma y procedimiento que se indique en la comunicación de concesión de la misma.

d) Devolver el importe de la subvención, en caso de que ésta pudiera haber sido hecha efectiva y la actividad no se desarrolle por cualquier imprevisto o que, comprobada una modificación sustancial de fines, no se ajuste a aquéllos para los cuales fuera concedida.

e) Colaboración en el desarrollo de los JUDEX, cuando se requerida por la Dirección General de Deportes.

Artículo noveno: 1.—La aceptación de la subvención final, por parte de los solicitantes, supone el compromiso de éstos a realizar las actividades aprobadas, aunque no hayan sido receptores del montante total de la subvención solicitada. En caso contrario, formulará renuncia expresa por escrito, en el plazo de quince días a partir de la comunicación de su concesión.

2.—La Entidad beneficiaria percibirá la subvención concedida mediante dos libramientos en cuantía igual cada uno de ellos, el 50% de la cantidad total aprobada; el primero se otorgará al iniciarse las actividades objeto de subvención y el segundo antes de finalizar el ejercicio presupuestario.

Artículo décimo.—La Entidad correspondiente vendrá obligada a difundir en todos los carteles publicitarios, folletos, etc., relacionados con las actividades aprobadas, la condición de subvencionadas por la Junta de Extremadura.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la presente Orden.

Segunda.—Se faculta al Director General de Deportes para dictar las normas necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Tercera.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 16 de enero de 1990.

El Consejero de Educación
y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

ORDEN de 22 de enero de 1990, por la que se abre período de Información Pública, en los expedientes de Declaración de Bien de Interés Cultural.

Vistos los expedientes, y de conformidad con lo

establecido en el artículo 9.2 de la Ley 16/1985 y el artículo 132 del Real Decreto 111/86.

DISPONGO

Abrir un período de información pública, en los expedientes de declaración de Bien de Interés Cultural, a favor de los Monumentos que se relacionan en el Anexo de esta Orden, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar los mencionados expedientes y aducir lo que estimaren procedente, durante el plazo de veinte días, a partir de la presente publicación en el Diario Oficial de Extremadura y el Boletín Oficial de la Provincia respectivamente, en la Oficina de la Consejería de Educación y Cultura, sita en la Plaza del Rastro, s/n., en Mérida (Badajoz), de 9 a 14 horas.

Mérida, a 22 de enero de 1990.

El Consejero de Educación
y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

Ilmo. Sr. Director General de Patrimonio Cultural.

ANEXO

RELACION DE EXPEDIENTES PARA LA DECLARACION DE BIEN DE INTERES CULTURAL

Con categoría de Monumento

- Convento de San Agustín, Valdefuentes (Cáceres).
- Iglesia Parroquial Nuestra Señora de la Asunción, Malpartida de Cáceres (Cáceres).
- Santuario de Nuestra Señora del Puerto, Plasencia (Cáceres).
- Iglesia Parroquial del Salvador, Plasencia (Cáceres).

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 1 de febrero 1990, por la que se somete a Información Pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios, afectados por las obras de «Abastecimiento a la Mancomunidad de Llerena». Obra clave: JE-OH-BA-26. Modificado n.º 1.

Para la ejecución de la obra: «Abastecimiento a la Mancomunidad de Llerena. Modificado n.º 1», es necesario proceder a la expropiación de los terrenos, cuya ubicación y propietarios se indican a continuación.

Aprobado técnicamente el proyecto modificado n.º 1, con fecha 4 de diciembre de 1989 conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento, se abre un período de información pública por término de 15 días, para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse, por razones de fondo o forma a la necesidad de expropiación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicará en el D.O.E., B.O.P. de Badajoz y prensa regional y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas en el plazo de 15 días, a la Dirección General de Infraestructura, Servicio de Obras Hidráulicas, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, en C/. Enrique Díez Canedo, s/n., donde asimismo, podrán examinar el proyecto, que se encuentra a su disposición en el indicado servicio, en horas de oficina.

Mérida, a 1 de febrero de 1990.

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

PROPIETARIOS AFECTADOS LINEA ELECTRICA

DERIVACION LINEA CENTRO BOMBEO LLERENA

<u>PARCELA</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>DIRECCION</u>	<u>ML.</u>
1	Julián Nuñez Galindo	C/ Andrés Cabezas, 36	97,38
2	Luis Nuñez Fernández	Municipal de usagre	44,43
3	Fernando Nuñez Bueno	Santiago, 28 Llerena	272,89
4	Hnos. Raya Hidalgo	Desconocido	176,23